



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO

ACUERDO SEFOTUR 03/2025

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA
INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 3**

Acuerdo Sefotur 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Darío de Jesús Flota Ocampo, Secretario de Fomento Turístico, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, dispone que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, y que este promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Turismo, en su artículo 9, fracciones IX y XV, determina que corresponde a los estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la propia ley general y en las leyes locales en materia turística, instrumentar las acciones de promoción de las actividades y de los destinos turísticos con que cuenten, así como brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de estos ante la autoridad competente.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, establece que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación y la cultura; que ésta, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y de la convivencia social; y que el Estado implementará con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, en su artículo 45, fracciones III, IV, VI y IX, dispone que la Secretaría de Fomento Turístico, para impulsar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos que se presten en el Estado, podrá crear mecanismos que permitan la adecuación de los instrumentos de capacitación a las necesidades turísticas en la entidad; impulsar el proceso de certificación y profesionalización del sector turístico; participar en la elaboración de programas de estudio para la capacitación de profesionales y técnicos en el sector turístico; y diseñar y aplicar cursos de capacitación para los prestadores de servicios turísticos.

Que el estado de Yucatán cuenta con sitios naturales de majestuosa belleza y monumentos arqueológicos únicos, entre ellos, la zona arqueológica de Chichén

Itzá, declarada patrimonio cultural de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco); y que estos sitios y monumentos, en su conjunto, representan un gran potencial turístico y, por ende, una alternativa viable para diversificar y fortalecer la economía estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 4, "Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo", contempla la vertiente 4.4, "Turismo sostenible, fuerza de la economía", cuyo objetivo estratégico 4.4.2, "Incrementar el bienestar social y la prosperidad, a través de un modelo de desarrollo turístico sustentable", contiene como objetivo específico 4.4.2.2, "Fortalecer los mecanismos de normatividad y gobernanza que permitan extender los beneficios de la actividad turística con calidad, hacia los diferentes sectores de la población" y las consecuentes líneas de acción 4.4.2.2.2, "Promover la profesionalización y certificación turística de los prestadores de servicios turísticos del estado a fin de garantizar el cumplimiento de normas de seguridad y calidad", 4.4.2.2.4, "Promover la actualización y uso de nuevas herramientas digitales por parte de los proveedores de servicios turísticos, así como certificaciones que les permitan cumplir con los estándares internacionales de sostenibilidad" y 4.4.2.2.5, "Promover la actualización del sello de calidad turística para distinguir a las empresas que ofrecen servicios personalizados y de alta calidad".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 505, Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos, que tiene como propósito que "Los visitantes nacionales e internacionales en el estado de Yucatán reciben productos y servicios turísticos de mayor calidad" y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y

Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sefotur 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Turístico, en Mérida, a 01 de agosto de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Darío de Jesús Flota Ocampo
Secretario de Fomento Turístico

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística tiene por objetivo contribuir a que los visitantes nacionales e internacionales en el estado reciban productos y servicios turísticos de mayor calidad, a través de la implementación de acciones de capacitación y certificación destinadas a personas prestadoras de servicios turísticos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Certificado: el Certificado del Modelo de Calidad “Distintivo Yucatán”.
- II. Dirección: la Dirección de Calidad y Competitividad Turística de la Secretaría de Fomento Turístico.
- III. Entidad capacitadora: la persona física o moral que será la encargada de implementar las acciones de capacitación destinadas para los prestadores de servicios turísticos con motivo del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.
- IV. Persona física: la persona jurídica individual, que cuenta con capacidad de goce y ejercicio y que puede tomar parte en las acciones de capacitación.
- V. Persona moral: la persona jurídica colectiva que cuenta con capacidad de ejercicio para poder contratar y obligarse y que puede tomar parte en las acciones de capacitación y certificación.
- VI. Prestadores de servicios turísticos: la persona prestadora de servicios turísticos, en términos del artículo 8 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.

VII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

VIII. Secretaría: la Secretaría de Fomento Turístico.

IX. Servicios turísticos: los servicios a que se refiere el artículo 8 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Fomento Turístico	Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	Acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas	Cursos y diplomados de capacitación
			Servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados	Certificados del Modelo de Calidad “Distintivo Yucatán”

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas	Cursos y diplomados de capacitación	Personas físicas o morales, mayores de edad, prestadoras de servicios turísticos e inscritas en el Registro Nacional de Turismo, registradas ante la secretaría o en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán, o bien, que sean candidatas a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2021 y la NOM-09-TUR-2002.

Servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados	Certificados del Modelo de Calidad “Distintivo Yucatán”	Personas morales, prestadoras de servicios turísticos e inscritas en el Registro Nacional de Turismo (si aplica el giro) y registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.
--	---	--

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Disposiciones específicas

Sección primera
Cursos y diplomados de capacitación

Artículo 8. Descripción

El Programa consiste en el subsidio del costo de cursos y diplomados para los prestadores de servicios turísticos que deseen profesionalizar sus servicios y ofrecer un servicio de calidad al turista.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Personas físicas:
 - a) Prestadores de servicios turísticos:
 - 1. Ser mayores de edad.
 - 2. Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo o en la secretaría o, en su caso, estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.
 - 3. Contar con correo electrónico.
 - 4. Contar con acceso a Internet y con el equipo tecnológico mínimo necesario para participar en los cursos o diplomados que lo requieran.

b) Candidatos a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2021 y la NOM-09-TUR-2002:

1. Ser mayores de edad.
2. Residir en el estado de Yucatán.
3. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de no contar con esta inscripción, se deberá realizar el trámite correspondiente antes de finalizar el diplomado.
4. En el caso de los candidatos a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2021, contar con estudios mínimos de nivel medio superior o nivel técnico. En el caso de los candidatos a guías de turistas bajo la NOM-09-TUR-2002, contar con estudios mínimos de educación primaria.
5. Contar con acceso a Internet y con el equipo tecnológico mínimo necesario para participar en el diplomado que lo requiera.
6. Aprobar, con una calificación mínima de ochenta puntos, el examen de selección que aplique la entidad capacitadora.

II. Personas morales:

- a) Estar legalmente constituidas y ser prestadoras de servicios turísticos.
- b) Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo.
- c) Estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.
- d) Contar con acceso a Internet y con el equipo tecnológico mínimo necesario para participar en los cursos o diplomados que lo requieran.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Personas físicas:

- a) Prestadores de servicios turísticos:
 1. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía.
 2. Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, constancia de registro ante la secretaría o captura de pantalla que acredite su registro en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán, a través del sitio web www.inventur.yucatan.gob.mx. En

caso de no contar con la constancia de registro ante la secretaría, deberán presentar el formato de inscripción debidamente completado, contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

3. Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

4. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

b) Candidatos a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2021 y la NOM-09-TUR-2002:

1. Copia del acta de nacimiento.

2. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía que demuestre la residencia en el estado de Yucatán.

3. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

4. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de no contar con la constancia, esta se deberá entregar antes de finalizar el diplomado.

5. Copia del último certificado oficial de estudios.

6. Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

II. Personas morales:

a) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y de cada una de las personas que deseen acceder a los apoyos del programa.

b) Copia del acta constitutiva donde conste el nombramiento del representante legal.

c) Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo y captura de pantalla que acredite su registro en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán, a través del sitio web www.inventur.yucatan.gob.mx.

En caso de no contar con este último, deberán registrarse a través del sitio web antes mencionado.

d) Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, por cada una de las personas que deseen acceder a sus apoyos, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

e) Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

Para efectos de este artículo, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio no sean suficientes para atender todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

I. La necesidad existente en un municipio para atender un área turística específica relacionada con el programa.

II. El orden cronológico de presentación de las solicitudes de ingreso.

III. El número de solicitantes provenientes de una misma persona física o moral.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos en las modalidades presencial o en línea:

I. Cursos de capacitación para prestadores de servicios turísticos, de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

a) Calidad en el servicio.

b) Desarrollo humano.

c) Operatividad en el sector turístico.

d) Superación.

e) Cualquier otro que permita atender las necesidades del sector y el surgimiento de nuevos segmentos de mercado.

Los cursos previstos en esta fracción tendrán una duración de entre cuatro y treinta horas o más, dependiendo del tema y de las necesidades del sector.

II. Cursos de actualización para guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2021, y de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, sobre los temas mencionados en las fracciones V, VI y VII de este artículo. Estos cursos tendrán una duración de entre veinte y cuarenta horas, dependiendo del tema.

III. Cursos para la certificación de competencias laborales dirigidos al personal que se desempeñe en agencias de viajes, hoteles, restaurantes o transportadoras. Estos cursos tendrán una duración de veinte horas y serán proporcionados a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Las competencias laborales a certificar por medio de los cursos serán, de manera enunciativa, mas no limitativa y están establecidas en el anexo 3 de estas reglas de operación.

IV. Diplomados para prestadores de servicios turísticos, de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- a) Desarrollo organizacional.
- b) Lenguaje de señas mexicano, americano y universal para el sector turístico.
- c) Cualquier otro que permita atender las necesidades del sector y el surgimiento de nuevos segmentos de mercado.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de entre sesenta y cien horas, dependiendo del tema y de las necesidades del sector.

V. Diplomados para la formación de guías de turistas generales bajo la NOM-08-TUR-2021, sobre los siguientes temas:

- a) Arqueología.
- b) Arte colonial.
- c) Arte moderno y contemporáneo.
- d) Arte prehispánico.
- e) Conducción de grupos.
- f) Cultura turística.
- g) Etnografía y arte popular.
- h) Geografía turística.
- i) Historia de México.

- j) Historia general del arte.
- k) Legislación turística.
- l) Relaciones humanas.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de quinientas diez horas.

VI. Diplomados para la formación de guías de turistas locales bajo la NOM-08-TUR-2021, sobre los siguientes temas:

- a) Arqueología.
- b) Atractivos turísticos locales.
- c) Cultura.
- d) Historia.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de trescientas veintidós horas.

VII. Diplomados para la formación de guías de turistas especializados en turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, sobre los siguientes temas:

- a) Desarrollo de la calidad de la cultura turística para guías de turistas.
- b) Manejo de grupos en áreas naturales protegidas y no protegidas I.
- c) Manejo de grupos en áreas naturales protegidas y no protegidas II.
- d) Primeros auxilios.
- e) Técnicas de interpretación ambiental.
- f) Turismo orientado hacia la naturaleza.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de doscientas cuarenta horas.

Los diplomados de formación de guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2021 y NOM-09-TUR-2002 estarán sujetos a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Turismo federal. Los temas de los diplomados y los requisitos para acceder a ellos podrán modificarse a partir de las actualizaciones o modificaciones que emita la propia dependencia.

Las actualizaciones o modificaciones que, en su caso, se realicen con respecto a los cursos y diplomados del programa, se harán del conocimiento público a través del sitio web www.sefotur.yucatan.gob.mx/secciones/ver/capacitacion-turistica.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

La cantidad máxima de personas por curso o diplomado será de hasta treinta, en la modalidad presencial, y hasta cien, en la modalidad en línea, dependiendo del curso o diplomado de que se trate.

En el caso de los cursos de actualización en la modalidad en línea para guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2021, y de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, la cantidad máxima de personas por curso estará sujeta a los lineamientos que emita la Secretaría de Turismo federal para la autorización de los cursos.

Podrá participar el personal de una misma persona física o moral, por curso o diplomado, en cualquiera de sus modalidades, hasta con el 50% de la capacidad permitida en el curso o diplomado, según la disponibilidad de espacio.

La participación en los cursos o diplomados no estará limitada, sino que las personas que hayan tomado algún curso o diplomado podrán hacerlo nuevamente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y la documentación correspondientes, y exista disponibilidad en el curso o diplomado en cuestión.

Quedan exceptuados del supuesto anterior los diplomados para la formación de guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2021 o de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, los cuales solo podrán cursarse, por persona beneficiaria, una vez por año.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en el sitio web www.sefotur.yucatan.gob.mx, a más tardar el primer semestre del año que corresponda.

La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder al programa, a los cursos o diplomados, y los documentos para acreditarlos.

II. Los lugares, fechas y horarios para la recepción de documentos y atención al público, el correo electrónico o la liga de Google Forms a la cual se enviarán los documentos correspondientes, en su caso.

III. La descripción general del programa, los cursos o diplomados, así como el procedimiento, los plazos para acceder a ellos y resolución de las personas beneficiarias.

IV. Los criterios de selección que se aplicarán, en su caso, para acceder a los apoyos del programa.

V. La dirección, el número telefónico, el correo electrónico y los demás medios de contacto de la secretaría.

VI. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección estará sujeta al siguiente procedimiento:

I. En el caso de los cursos de capacitación, actualización y certificación, y diplomados presenciales o en línea para prestadores de servicios turísticos:

a) La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo 8 de estas reglas de operación.

b) La persona interesada deberá completar la solicitud de ingreso, así como adjuntar y enviar al correo de la dirección, capacitacion@yucatan.travel, en versión electrónica, la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación, o en su caso, realizar dicho trámite a través de la liga de Google Forms publicada en la convocatoria.

c) La Dirección verificará que la documentación presentada se encuentre completa. En cualquier caso, notificará, por correo electrónico, lo procedente a la persona interesada, en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación. En caso de improcedencia, la persona interesada contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para solventar las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciese, su solicitud será desechada, lo cual no la exime de presentar nuevamente una solicitud, que será considerada como nueva.

d) La entidad capacitadora impartirá el curso o diplomado que corresponda, de conformidad con estas reglas de operación.

e) La dirección entregará a las personas beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones dispuestas en el artículo 23 de estas reglas de operación y con los requisitos del curso o diplomado en que hubiesen participado, una constancia, certificado o diploma correspondiente.

II. Diplomados de formación de guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2021 y de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002:

a) La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo 8 de estas reglas de operación.

b) La persona interesada deberá completar la solicitud de ingreso así como adjuntar y enviar al correo de la dirección, capacitacion@yucatan.travel, en versión electrónica, la documentación

prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación, o en su caso, realizar dicho trámite a través de la liga de Google Forms publicada en la convocatoria.

c) La dirección verificará que la documentación presentada se encuentre completa. En cualquier caso, notificará, por correo electrónico, lo procedente a la persona interesada, en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación. En caso de improcedencia, la persona interesada contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para solventar las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciese, su solicitud será desechada, lo cual no la exime de presentar nuevamente una solicitud, que será considerada como nueva.

d) La persona solicitante deberá presentar y aprobar el examen de selección correspondiente, cuya fecha y lugar de presentación, y especificaciones, se harán de su conocimiento a través del correo electrónico que hubiese proporcionado.

e) La dirección elaborará y publicará la lista de personas que hubiesen aprobado el examen de selección correspondiente. Para ello, contará con un plazo de hasta veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de su aplicación.

f) La entidad capacitadora impartirá el diplomado que corresponda, de conformidad con estas reglas de operación.

g) La dirección entregará a las personas beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones dispuestas en el artículo 23 de estas reglas de operación y con los requisitos del diplomado en que hubiesen participado, el diploma correspondiente.

Sección segunda

Certificados del modelo de calidad “Distintivo Yucatán”

Artículo 16. Descripción

El programa consiste en la entrega de certificados que permiten alinear la implementación de estándares internacionales de excelencia y sostenibilidad, con el objetivo de elevar la competitividad de las empresas turísticas de Yucatán. Estos serán obtenidos a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en la capacitación.

Artículo 17. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas morales que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estar legalmente constituidas y ser prestadoras de servicios turísticos con domicilio en el estado de Yucatán.

II. Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo, en caso de que aplique, de acuerdo con el giro de la empresa.

III. Estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.

IV. Contar con acceso a Internet y con el equipo tecnológico mínimo necesario para participar en los cursos correspondientes.

Artículo 18. Documentación

Las personas morales que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I Copia de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

II. Copia del nombramiento del representante legal.

III. Copia del Acta Constitutiva de la empresa.

IV. Copia del Registro Nacional de Turismo, en caso de que aplique de acuerdo con el giro de la empresa.

V. Captura de pantalla que acredite su registro en el sitio web www.inventur.yucatan.gob.mx.

VI. Formato de registro debidamente llenado y firmado por el encargado de la implementación del programa en la empresa, el cual se encuentra contenido en el anexo 4 de estas reglas de operación.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere esta sección, aplicarán los siguientes criterios para la selección de las empresas beneficiarias:

I. La solicitud pertenece a uno de los principales municipios turísticos del estado.

II. A solicitudes que contribuyan a capacitar a mayor número de empleados en las empresas turísticas.

III. El orden cronológico de presentación del registro, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de un certificado para prestadores de servicios turísticos, el cuál será obtenido a través del cumplimiento de los requisitos solicitados en la capacitación pertinente. Dicho certificado acredita que los prestadores de servicios turísticos cuentan con conocimientos en los siguientes temas:

I. Calidad y Excelencia Operativa.

II. Sostenibilidad y Medio Ambiente.

III. Identidad y Cultura Local.

IV. Inclusión y Desarrollo Comunitario.

V. Otros temas de coyuntura que se requieran de acuerdo con las necesidades de las empresas participantes.

El certificado tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición. Posteriormente, la persona moral interesada deberá realizar el procedimiento para su renovación, de conformidad con lo que establezca la convocatoria anual respectiva.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El certificado a que se refiere esta sección se otorgará, por persona moral, una vez al año por cada giro turístico. Esto aplicará tanto para las solicitudes nuevas como para las solicitudes de renovación.

Artículo 22. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria del programa en el sitio web www.sefotur.yucatan.gob.mx, a más tardar el primer semestre del año que corresponda.

La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder al certificado, así como los documentos y criterios para acreditarlos, ya sea por primera vez o por renovación.

II. Los lugares, fechas y horarios para la recepción de documentos y atención al público, el correo electrónico o la liga de Google Forms a la cual se enviarán los documentos correspondientes en la cual se registrarán las empresas interesadas.

III. La descripción general del certificado, así como el procedimiento y los plazos para acceder a él y la resolución de las personas beneficiarias.

IV. Los criterios de selección que se aplicarán, en su caso, para acceder a los apoyos.

V. La dirección, el número telefónico, el correo electrónico y los demás medios de contacto de la secretaría.

VI. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega del apoyo a que se refiere esta sección estará sujeta al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo 22 de estas reglas de operación.

II. La persona moral interesada deberá completar la solicitud de registro a través de la liga de Google Forms publicada en la convocatoria, así como adjuntar y enviar la documentación prevista en el artículo 18 de estas reglas de operación.

III. La dirección identificará el registro y verificará que la persona moral interesada hubiese cumplido con los requisitos correspondientes y que la información que hubiese capturado sea correcta. En cualquier caso, notificará, por correo electrónico, lo procedente a la persona moral interesada, en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación. En caso de improcedencia, la persona moral interesada contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para solventar las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciese, su registro será desechado, lo cual no la exime de presentar nuevamente un registro, que será considerado como nuevo.

IV. La dirección notifica a la persona moral que su solicitud ha sido aprobada y le hace llegar el programa con fechas y horarios para las sesiones de capacitación.

V. La entidad capacitadora impartirá la certificación que corresponda, de conformidad con estas reglas de operación.

VI. Una vez implementada la capacitación, la entidad capacitadora procederá a llevar a cabo la revisión de los documentos de las empresas participantes y de acuerdo con el resultado obtenido, decidirá si se tiene derecho a la certificación.

VII. La entidad capacitadora emite el certificado a las empresas que aprobaron el proceso de capacitación y certificación.

VIII. La dirección entregará un certificado de manera física o digital, a las personas morales beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones dispuestas en el artículo 23 de estas reglas de operación y con los requisitos de la certificación.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

I. Información necesaria, de manera clara y oportuna acerca del programa.

II. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 25. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y lo establecido por la secretaría con respecto al programa.

II. Proporcionar a la secretaría de manera oportuna, veraz y transparente, la información y documentación que solicite con respecto al apoyo otorgado.

III. Dar un trato respetuoso a las personas instructoras o capacitadoras y cumplir con sus indicaciones.

IV. Respetar, en su caso, el reglamento interno de la entidad capacitadora.

V. En el caso de los cursos y diplomados de capacitación, asistir y acreditar, al menos, el 80% de asistencia a los cursos o diplomados del programa y, en su caso, aprobar los exámenes y verificaciones correspondientes.

VI. En el caso del certificado, acreditar, a través de la empresa capacitadora, la documentación y las evidencias que avalen los conocimientos adquiridos por medio de la capacitación respectiva.

VII. No acudir a los cursos o diplomados, o bien, atender las verificaciones del programa en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica, estupefaciente o que produzca efectos similares.

VIII. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en estas reglas de operación.

Artículo 26. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 27. Instancia ejecutora

La secretaría será la instancia encargada de la ejecución del programa.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el programa, recibir y verificar las solicitudes y la documentación presentada por las personas solicitantes.

II. Coordinar la integración del presupuesto del programa.

III. Elaborar y publicar la convocatoria del programa.

IV. Integrar y resguardar los expedientes de las personas solicitantes del programa.

V. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa.

VI. Entregar los apoyos aprobados a las personas beneficiarias del programa.

VII. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder al apoyo

VIII. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa con instituciones públicas o privadas.

IX. Suscribir convenios o acuerdos de colaboración interestatales con entidades públicas o privadas, para incluir, previo cumplimiento de los términos dispuestos en estas reglas de operación, a prestadores de servicios turísticos establecidos fuera del estado, siempre y cuando proporcionen o se relacionen con la prestación de servicios turísticos en Yucatán.

X. Supervisar el adecuado desarrollo de los cursos y diplomados que se impartan como parte del programa.

XI. Publicar en su sitio web, anualmente el padrón de personas beneficiarias del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIII. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista en estas reglas de operación.

XIV. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del programa no ejecutados al 31 de diciembre, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y anual y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizarán a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos	Cursos y diplomados de capacitación	Acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas	Variación porcentual de prestadores de servicios turísticos beneficiados por acciones de capacitación turística	$A = [(B-C)/C] * 100$ B = Total de prestadores de servicios turísticos que concluyen satisfactoriamente los cursos de capacitación en materia turística en el periodo actual. C = Total de prestadores de servicios turísticos que concluyen satisfactoriamente los cursos de capacitación en materia turística en el periodo anterior.

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
	Certificados del Modelo de Calidad "Distintivo Yucatán"	Servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados	Porcentaje de acreditación de prestadores de servicios turísticos certificados por el Modelo de Calidad "Distintivo Yucatán"	$A = (B/C) * 100$ B = Total de prestadores de servicios turísticos que concluyeron satisfactoriamente la certificación del Modelo de Calidad "Distintivo Yucatán" en el periodo. C = Total de prestadores de servicios turísticos inscritos a la certificación del Modelo de Calidad "Distintivo Yucatán" en el periodo.

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este programa es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de inscripción

Secretaría de Fomento Turístico

Dirección de Calidad y Competitividad Turística

Departamento de Capacitación y Certificación Turística

Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Formato de inscripción a los cursos y diplomados



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024-2030



SEFOTUR
SECRETARÍA DE
FOMENTO TURÍSTICO

Folio

Fecha

Día	Mes	Año

Registro de prestador de servicios turísticos

Apellido paterno			
Apellido materno			
Nombre (s)			
Tipo de servicio que proporciona			
Domicilio del prestador de servicios turísticos			
Calle		Número	
Cruzamientos		Interior	
Colonia		Código postal	
Localidad		Municipio	
Teléfonos del prestador de servicios turísticos			
Clave lada		Teléfono 2	
Teléfono 1		Fax	
Celular comercial			
Datos electrónicos del prestador de servicios turísticos			
Correo electrónico			
Observaciones			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la Calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C.P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

Anexo 2. Formato de solicitud de ingreso al programa

Secretaría de Fomento Turístico
Dirección de Calidad y Competitividad Turística
Departamento de Capacitación y Certificación Turística

Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Solicitud de ingreso a los cursos y diplomados



Nombre del curso:				Fecha:
Horario del curso:		Sede:		
Folio del RNT de la empresa o guía de turistas:				Municipio:
No.	Nombre completo	Nombre de la Empresa / Guía de Turistas	Puesto o cargo	Correo electrónico
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la Calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C.P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

Anexo 3. Lista de cursos de estándares de competencia

**Secretaría de Fomento Turístico
Dirección de Calidad y Competitividad Turística
Departamento de Capacitación y Certificación Turística**

Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Lista de cursos de estándares de competencia

- ECO0038 - Atención a comensales.
- ECO0043 - Preparación de habitaciones para su alojamiento temporal.
- ECO045 - Prestación del servicio de recepción y atención al huésped para su alojamiento temporal.
- ECO072 - Atención *in situ* al visitante durante recorridos turísticos.
- ECO081 - Manejo higiénico de los alimentos.
- ECO128 - Preparación y servicio de bebidas.
- ECO305 - Prestadores de servicios de atención a clientes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la Calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C.P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

Anexo 4. Formato de Registro al Modelo de Calidad “Distintivo Yucatán”

Secretaría de Fomento Turístico
Dirección de Calidad y Competitividad Turística
Departamento de Capacitación y Certificación Turística

Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Formato de inscripción a los certificados



Registro al Programa del Modelo de Calidad
“Distintivo Yucatán”

Sección 1. De la unidad prestadora de servicios turísticos:

Nombre comercial de la empresa participante:	
Giro general de la empresa participante:	
Razón social de la empresa participante:	
Teléfono de contacto de la empresa participante:	
Dirección de la empresa participante:	

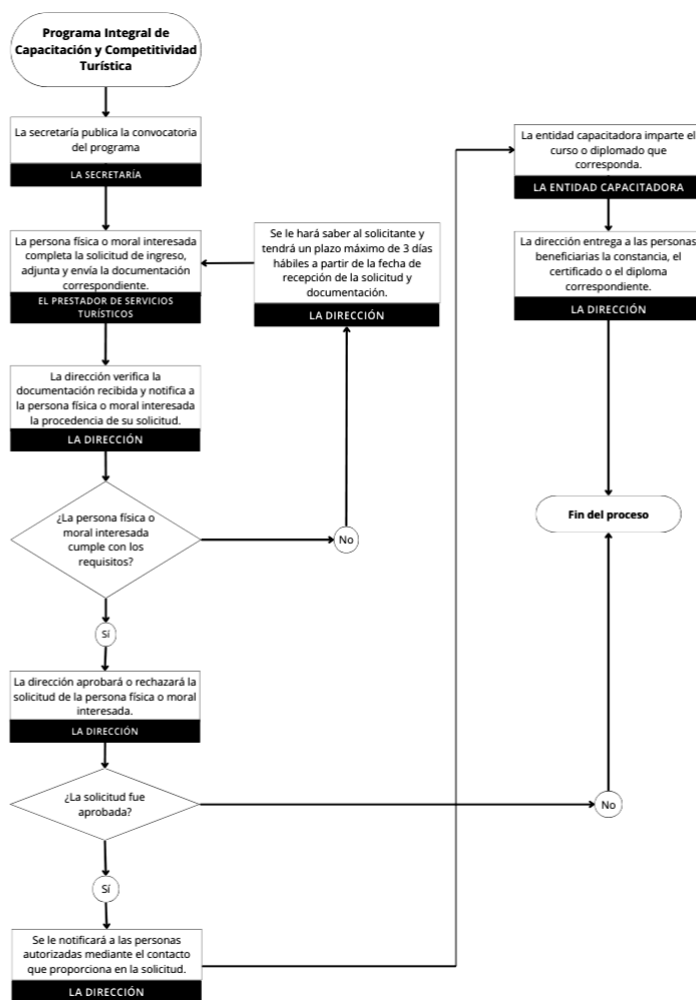
Sección 2. Del encargado de implementar el programa:

Nombre completo del participante:	
Teléfono móvil de contacto del participante:	
Correo electrónico del participante:	
Firma de aceptación de participación y compromiso entrega de documentación administrativa que se requiera y de implementación de las recomendaciones aplicables del Modelo de Calidad “Distintivo Yucatán”	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la Calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C.P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

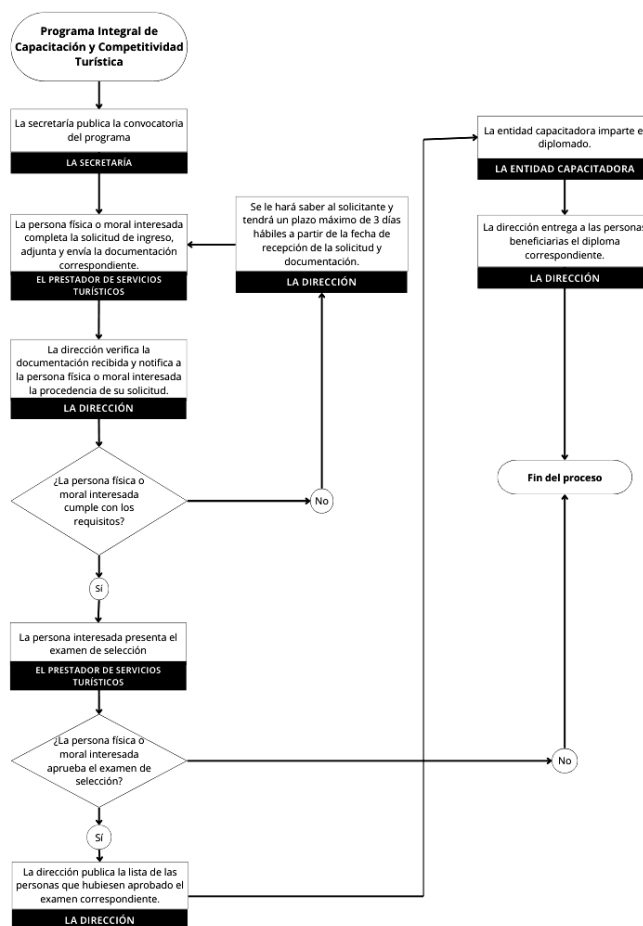
Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los cursos y diplomados de capacitación dirigidos a prestadores de servicios turísticos



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la Calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C.P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

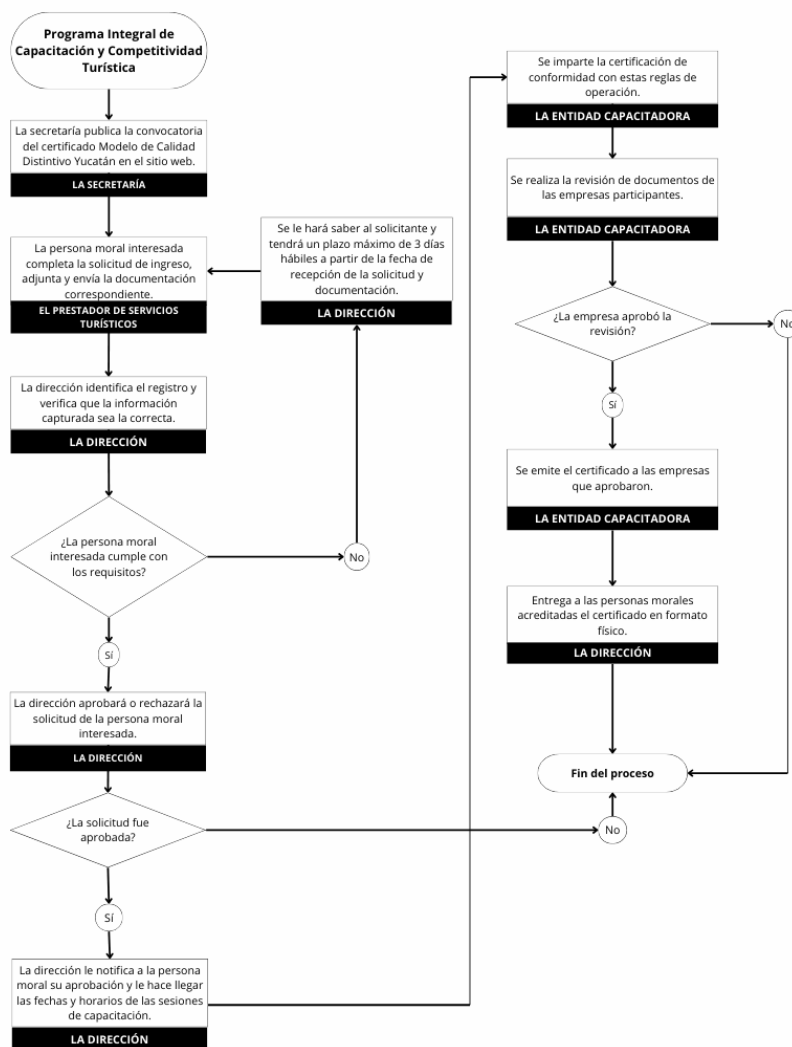
Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los cursos y diplomados de capacitación dirigidos a candidatos a guías de turistas bajo la NOM08-TUR-2021 y la NOM-09-TUR-2002



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la Calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C.P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

Anexo 7. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder al certificado del Modelo de Calidad “Distintivo Yucatán”



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la Calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C.P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA